

Memoria justificativa.

1. DEL SERVICIO:

1.1 Finalidad y justificación.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012 aprobó la constitución del servicio público de “Estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en determinados espacios del municipio de Galende” estableciendo los aspectos previstos en el artículo 132 del TRLCSP en la ordenanza reguladora del servicio publicada el 30 de julio de 2012 (BOP de Zamora nº 90), dicho servicio afecta a ciertos espacios públicos municipales en el entorno del Lago de Sanabria.

La gestión del estacionamiento en estos espacios concretos (zonas de aparcamiento en las playas de El Folgoso, de Los Arenales, de Viquiella y de Custa Llago) todas del Lago de Sanabria, se justifica en el volumen de visitantes al Parque Natural en el que se enclavan y en concreto la masificación en temporada estival en esas zonas, que sin regulación presentarían dificultades en el tráfico de vehículos y el tránsito de peatones en las zonas habilitadas para estacionamiento. Necesidades que se han puesto de manifiesto en años anteriores y que continúan teniendo plena vigencia, según lo manifestado por la Alcaldía.

Considerando que dicho servicio público no puede ser atendido por medios propios materiales y personales, lo que queda acreditado con la relación de trabajadores en plantilla municipal (donde no constan trabajadores municipales asignados a tal servicio), el servicio será prestado con medio ajenos.

Por otra parte, se considera prioritario introducir la automatización de los expedientes administrativos generados y relacionados con este (anulaciones y sanciones) que permitirá la gestión de aspectos de tesorería no abordados en años anteriores por falta de recursos.

Igualmente se considera conveniente una duración de tres ejercicios sin prórroga para mayor agilidad administrativa sin que afecte negativamente a la calidad del servicio.

Dadas las características del mismo se considera que no procede la división en lotes.

1.3 Incidencia económica y social del servicio en su área de influencia.

✓ Repercusión en el empleo de la zona.

Sobre el 90% del personal empleado en el servicio se trata de vecinos de la zona, si bien se trata de empleos temporales.

✓ Repercusión social.

La prestación del servicio supone una mejora en percepción del destino turístico, motor económico del municipio y de la comarca en general.



2. VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

Los espacios sobre los que opera el servicio se trata de zonas de suelo rústico con protección medioambiental y cultural, dada su ubicación en las inmediaciones del Lago de Sanabria incluido en el PORN "Lago de Sanabria y sierras Segundera y de Porto" y del BIC Paisaje Pintoresco Lago de Sanabria.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA.

Considerando que dicho servicio público no puede ser atendido por medios propios por los siguientes motivos:

- ✓ ausencia de personal para el servicio y de otros medios materiales que permitan una adecuada gestión directa, a la vista de la plantilla municipal,

Se estima que la forma de gestión más adecuada tal y como se ha planteado en años anteriores es un contrato de servicios, planteada su prestación en términos semejantes a ejercicios anteriores, es decir, semanas completas de julio y agosto, considerando tres tipos de días a efectos de demanda estimada (días A los de mayor demanda, que serán fines de semana y festivos de julio y agosto excepto el primer fin de semana de julio y el último de agosto; día B estos fines de semana excluidos de los días A y días C, el resto de días). Conforme a datos de ejercicios anteriores estas diferentes clases de días requerirán un número distinto de trabajadores simultáneos en los siguientes horarios.

- Días A: 7 auxiliares controladores + 1 inspector, horario de 10:30 a 20,00
- Días B: 4 auxiliares controladores + 1 inspector, horario de 10:30 a 19,00
- Días C: 3 auxiliares controladores + 1 inspector, horario de 10:30 a 19,00

Además de un encargado todos los días en el mismo horario.

En Galende a fecha de firma electrónica.

La Secretaria-Interventora. D.^ª Almudena de Prada Calvo.

Firmado electrónicamente al margen. Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen del Sector Público.



Cód. Validación: R5JSLM5W6JTQ2WY5KQ2P55KLP | Verificación: <https://galende.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 2